



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A) veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2017-00021-00
Ejecutante : Díaz Perdomo: Abogados Consultores y
Asesores R/L Julio Cesar Díaz Perdomo
Ejecutado : Municipio de Arauca
Medio de Control : Ejecutivo
Providencia : Auto no concede recurso de apelación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho realizará el estudio pertinente respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto del 3 de agosto de 2017, mediante el cual el Despacho no libró mandamiento de pago en contra del Municipio de Arauca (fls. 29-29).

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 244 del C.P.A y C.A., la apelación contra autos notificados por estado debe presentarse y sustentarse ante el mismo Juez que dictó la decisión, dentro del término de 3 días siguientes a su notificación. En el *sub júdice*, se observa que el recurso de alzada fue interpuesto fuera del término legal, toda vez que la providencia recurrida se notificó por estado el 4 de agosto de 2017 (fls. 30) y el recurso fue radicado y sustentado el 11 de agosto de 2017 (fls. 31-50), es decir, un día después del vencimiento de los tres días que tenía para su interposición y sustentación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue incoado por la parte demandante extemporáneamente, el Despacho lo rechazará y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente y por Secretaría se realice la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que no libró mandamiento de pago en contra del Municipio de Arauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente y por Secretaría se realice la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: Realizar los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

